

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

920.- Siendo desconocido el domicilio de D. ANTONIO RODRIGUEZ ALDANA, y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 1168, de fecha 15 de abril de 2014, ha dispuesto lo siguiente:

" ASUNTO: Expediente de Acción sustitutoria, por la Ciudad Autónoma de Melilla, de la obras de " limpieza de solar y reparación de medianerías ", en CALLE MARMOL, 1

Visto que ha transcurrido el plazo concedido a ANTONIO RODRIGUEZ ALDANA, propietario del inmueble sito en CALLE MARMOL, 1 para que realice las obras de " limpieza de solar " así como para que manifieste su conformidad con el presupuesto elaborado por los técnicos de esta Dirección General sin que haya presentado alegación alguna, y visto informe de los Servicios Técnicos en el que se da cuenta de que las obras no han sido ejecutadas.

De conformidad con el art. 98 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, del Art. 10.3 del R.D.U, y del art. 21 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, VENGO A RESOVER LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Se fije el inicio de las obras de "reparación de medianerías" en el solar sito en CALLE MARMOL, 1, para el día 28-04-2014, a las 10,00 horas.

SEGUNDO: Comunicar al interesado que los trabajos se realizarán por la Empresa MOHAND AL-LAL MOHAMED, contratada por la Ciudad Autónoma.

TERCERO: Advertir al SR. RODRÍGUEZ ALDANA que de conformidad con lo establecido en el art. 21.1.c) del Reglamento de Conservación, rehabilitación, Inspección Técnica y estado ruinoso de las edificaciones, deberá ingresar la cantidad de 735.11

€ a cuenta, con antelación a la realización de las obras, a reserva de la liquidación definitiva.

Para ello dispone de un plazo de 10 días, debiendo presentar copia del ingreso en la Depositaria de Fondos de esta Ciudad Autónoma, en esta Consejería para su, procediéndose a su cobro por vía de apremio en caso de no hacerlo en periodo voluntario".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente Orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99)), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de alzada en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla 21 de abril de 2014.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.